

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2007.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, corresponde entre otras, las competencias en materia deportiva. Por otro lado, el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 12, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el Deporte de Rendimiento.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, la concesión de premios y distinciones deportivas que incorporen los símbolos oficiales de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de la citada disposición y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2007.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2007, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Base primera. Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2007, en las modalidades siguientes:

- Al Juego Limpio,
- Al Mejor Deportista,
- A la Mejor Deportista,
- Al Mejor Deportista con Discapacidad,
- A la Mejor Deportista con Discapacidad,
- Al Mejor Equipo,
- Al Mejor Club Deportivo,
- Al Mejor Técnico/Entrenador,
- Al Mejor Juez/Árbitro,
- A la Promesa del Deporte,
- A la Leyenda del Deporte,
- Al Voluntariado Deportivo
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada,
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública,
- A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva,

Base segunda. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos a los Premios Andalucía de los Deportes de 2007:

- Al Juego Limpio: Aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad depor-

tiva andaluza que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Andalucía.

- Al Mejor Deportista: Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- A la Mejor Deportista: Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Equipo: Aquel conjunto deportivo de cualquier categoría por edad y género que, perteneciendo a un Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Club Deportivo: Aquel Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva que, encontrándose inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sea merecedor de tal distinción por:

Los resultados o actuaciones relevantes en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional logrados por sus equipos y/o deportistas en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

La labor de fomento al deporte, en la vía de rendimiento y competición o en la de deporte recreativo, de ocio y salud.

Tener una estructura modélica, bien dimensionada.

Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.

Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.

Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los provenientes de la empresa privada.

- Al Mejor Técnico/Entrenador: Aquella persona que, dirigiendo la preparación técnica de un o una deportista, o un grupo de ellos o de ellas, o de uno o varios equipos deportivos, se haya distinguido por los resultados y actuaciones de éstos en competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional.

- Al Mejor Juez/Árbitro: Aquella persona que, realizando labores de arbitraje en el deporte, se haya distinguido por sus actuaciones de ámbito andaluz, nacional e internacional.

- A la Promesa del Deporte: Aquella persona con categoría de edad inferior a la absoluta, que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional en cualquier categoría, incluida la absoluta, en alguna de las modalidades, especialidades o pruebas deportivas reconocidas por la Administración Deportiva Andaluza o del Estado, o por las Federaciones Deportivas Internacionales, y que se considere que está en permanente progresión.

- A La Leyenda del Deporte: Aquella persona retirada de la alta competición como deportista, cuya trayectoria sea digna de distinguir, por su trascendencia dentro del deporte en nuestra Comunidad.

- Al Voluntariado Deportivo: A aquellos voluntarios y voluntarias y entidades que se hayan destacado en la participación, colaboración y desarrollo de actividades y programas de acción voluntaria en el deporte.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Aquella persona física o jurídica de carácter privado, que se haya distinguido, durante el citado año, por su labor de fomento y promoción del deporte en sus diferentes niveles y manifestaciones y/o por su labor de apoyo, colaboración o patrocinio a un acontecimiento deportivo o iniciativa en el deporte, a un deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Aquella entidad pública, que se haya distinguido durante el citado año, por su labor de fomento y promoción del deporte en sus diferentes niveles y manifestaciones y/o por su labor de apoyo, colaboración o patrocinio a un acontecimiento deportivo o iniciativa en el deporte, a un deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva.

- A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva: Aquella persona física o jurídica que se haya distinguido por una brillante actividad periodística-deportiva en cualquier medio, ya sea la radio, la prensa, la televisión, etc., o mediante la publicación de un anuario, libro o revista en papel o en edición digital.

2. Las personas candidatas a los Premios deberán ser españoles nacidos en Andalucía u ostentar la condición de andaluz en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En el caso de entidades, deberán tener domicilio social y/o actividad principal o accesoria en Andalucía.

3. Los candidatos y las candidatas deberán ser propuestos por Entidades Deportivas Andaluzas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionados con el Deporte.

4. Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o a una entidad como candidato

a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5. La mitad, al menos, de los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos deportivos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base tercera. Presentación de candidaturas, documentación y plazo.

1. La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrita por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

c) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2007 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

3. El plazo de presentación de candidaturas será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero del año 2008, ambos inclusive.

Base cuarta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de quince, designados por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte. Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5. En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los

requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6. El Fallo del Jurado, que será inapelable, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, se efectuará en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

7. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

Base quinta. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Orden de un trofeo conmemorativo.

2. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Base sexta. Premios especiales.

Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base séptima. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base octava. Publicación y entrada en vigor.

1. Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ DNI/NIF del/de la representante legal. ☐ Acreditación de la representación que ostenta. ☐ Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II) ☐ Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III) ☐ Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

001174

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./Dña.

.....
con D.N.I./N.I.F. en calidad de de
la entidad

CERTIFICO:

Que en reunión de Junta Directiva celebrada con fecha de de de 20..... en la localidad de, se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Andalucía de los Deportes de 20..... que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a de de 20....

Firma y sello

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES DE 20.....

RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS

por la entidad:

Modalidad	Candidatura
AL JUEGO LIMPIO	
AL MEJOR DEPORTISTA	
A LA MEJOR DEPORTISTA	
AL MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD	
A LA MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD	
AL MEJOR EQUIPO	
AL MEJOR CLUB DEPORTIVO	
AL MEJOR TÉCNICO/ENTRENADOR	
AL MEJOR JUEZ/ÁRBITRO	
A LA PROMESA DEL DEPORTE	
A LA LEYENDA DEL DEPORTE	
AL VOLUNTARIADO DEPORTIVO	
A LA MEJOR LABOR POR EL DEPORTE- INICIATIVA PRIVADA	
A LA MEJOR LABOR POR EL DEPORTE-INICIATIVA PÚBLICA	
A LA MEJOR LABOR PERIODÍSTICO- DEPORTIVA	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES DE 20.....**MEMORIA DE CANDIDATO/A**

1	DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA					
NOMBRE/DENOMINACIÓN DEL CANDIDATO					CIF/NIF	
DOMICILIO						
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)			LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)			
2	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA					
MODALIDAD DE LOS PREMIOS						
2.1. MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 20.... Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)						
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso).						
MÉRITO 1	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO		LUGAR (2)		FECHA
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)	
MÉRITO 2	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO		LUGAR (2)		FECHA
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)	
MÉRITO 3	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO		LUGAR (2)		FECHA
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)	
MÉRITO 4	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO		LUGAR (2)		FECHA
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)	

(1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias, para incluir todos los méritos relevantes.

(2) Poner localidad y provincia a la que pertenece en paréntesis o localidad y país al que pertenece en paréntesis.

(3) Individual o equipo.

(4) Número de países participantes en la competición, en su caso.

(5) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

P R E Á M B U L O

El Decreto 233/1997, de 7 octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, dispone la creación y autorización de estos centros, entre ellos las Escuelas de Música y Danza públicas cuyo titular sea una Entidad Local. Desde su entrada en vigor, la Consejería de Educación ha venido realizando una convocatoria de subvenciones destinadas a los centros autorizados de Música y Danza dependientes de las Entidades Locales, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros. Con ello, se contribuye a mejorar el funcionamiento y equipamiento de las mencionadas Escuelas.

La presente convocatoria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP), en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (en adelante LMTAF), en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007 (en adelante LPCA), que determinan la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante RS), así como con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la LGHP, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, conceptos subvencionables y normativa aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las Entidades Locales o por en-

tes y organismos dependientes de éstas, autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), con la finalidad de mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas. Asimismo, se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

2. Serán conceptos subvencionables los gastos aplicados al funcionamiento y mantenimiento de la Escuela, la compra y reparación de material fungible e inventariable, así como los gastos derivados del desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario. Quedan excluidos los gastos de personal y se restringe al 30% del presupuesto definitivamente aceptado, como máximo, la adquisición de cualquier material inventariable.

3. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La concesión de subvenciones con cargo a la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la LGHP y normativa que la desarrolla.

5. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo establecido en materia de subvenciones en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en las disposiciones de contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las disposiciones estatales citadas, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación 18.00.01.00.8079.461.01.42H del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán:

a) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.